



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

Publicado Diario Oficial de 1/XI/2005.
R.4.734/005.-

Exp 2005-1185

DECRETO N° 31.508

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

II-30

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Modifícase el texto del artículo D.2846 del Capítulo III “De los espectáculos deportivos”, del Volumen XIII del Digesto Municipal, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Artículo D.2846.- Queda prohibido al público asistente a cualquier espectáculo deportivo:

- a) utilizar aparatos radios receptores, salvo que la recepción se realice por medio de audífonos u otros implementos que permitan que la misma se efectúe en forma individual, impidiendo que la transmisión llegue al resto del público;
- b) utilizar aparatos o instrumentos sonoros que no fueran musicales.

Se permitirá al público asistente a cualquier espectáculo deportivo, la utilización de instrumentos musicales. Su uso indebido o inadecuado será responsabilidad del organizador, en los términos que establezca la reglamentación;

c) utilizar cohetes o cualquier otro tipo de elementos pirotécnicos;

d) utilizar sombrillas, paraguas u otros objetos cuyas dimensiones puedan obstruir la visual de los espectadores. De las prohibiciones determinadas en los incisos anteriores se advertirá al público antes del comienzo del espectáculo deportivo considerado en su totalidad y en el intervalo del evento principal.

En caso de violación de las normas prohibitivas precedentes, se requerirá el auxilio de la fuerza pública para efectuar el retiro de los objetos cuyo uso se prohíbe”.

Artículo 2°.-

Agréguese a la Sección VII, artículo 8°, inciso C) “Espectáculos Deportivos” del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Municipal), el siguiente numeral:

“11. Uso indebido o inadecuado de instrumentos musicales 5 U.R.”.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

Artículo 3°.- Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.**



CR. JORGE SIMON
Secretario General



JORGE MERONI
Presidente

COMPILACION
ASESORIA JURIDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.



SECRETARIA GENERAL

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I. B. N. P.

Resolución Nro.:
4734/05

II-30

Expediente Nro.:
5220-013542-05

Montevideo, 24 de Octubre de 2005 .-

VISTO: el Decreto N° 31.508 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3793/05, de 22 de agosto de 2005, se modifica el texto del artículo D.2846 del Capítulo III "De los espectáculos deportivos", del Volumen XIII del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la forma que se establece y se agrega a la Sección VII, artículo 8º, inciso C) "Espectáculos Deportivos" del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Municipal), el numeral que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.508 sancionado el 6 de octubre de 2005; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todas las Juntas Locales, a los Servicios de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, Central de Inspección General, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHIUSTI, Secretario General.-